

PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y Coalición Contra Municiones en Racimo (ICBL-CMC)
Enero 2021

El objetivo de estos principios rectores es el de proporcionar a todas las partes interesadas un marco de referencia para planificar, implementar, monitorear y evaluar la asistencia a víctimas (AV).¹

Estos principios se basan en el Tratado sobre la Prohibición de Minas Antipersonal (Artículo 6) y su Plan de Acción de Oslo; la Convención sobre Municiones en Racimo (Artículos 5 y 6) y su Plan de Acción de Lausana;² los Estándares Internacionales para la Acción contra Minas sobre la Asistencia a Víctimas (IMAS, por sus siglas en inglés), así como las obligaciones legales y compromisos políticos existentes en virtud del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, principalmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Estos principios se guían con base en la Agenda 2030 y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), y en la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, la cual fue uno de los varios compromisos que resultaron de la Cumbre Humanitaria Mundial (CHM) en el 2016. Las autoridades nacionales y locales, así como las organizaciones no gubernamentales (ONG) – incluyendo las redes de sobrevivientes – desempeñaron un rol fundamental para el desarrollo del Gran Pacto, en el cual los donantes se comprometieron a ofrecer asistencia y financiamiento a servicios de emergencias y equipos de respuesta primaria a nivel local en el contexto de la AV.

La ICBL-CMC centrará su futura incidencia, monitoreo y análisis de los avances de cada país en la AV a partir de:

- La implementación de los objetivos a los cuales los Estados Parte se hayan comprometido a través de los planes de acción de Oslo y Lausana, respectivamente;
- La adhesión a los principios rectores para la asistencia a víctimas de acuerdo con los datos recolectados, presentados y analizados por medio del Monitor de Minas y Municiones en Racimo;
- Los objetivos específicos del Plan Estratégico de la ICBL-CMC.

A efectos de estos principios, la ICBL-CMC utilizará la definición de ‘víctima’ y ‘sobreviviente’ como se propone a continuación.

El término ‘víctima’ se refiere a todas las personas, ya sea individual o colectivamente, que hayan sufrido un daño físico, emocional y/o psicológico, pérdida financiera o menoscabo sustancial de la realización de sus

¹ Estos principios rectores se basan en una versión anterior, revisada y actualizada por un grupo de personas expertas y expertos ad-hoc iniciado por Humanity & Inclusion (HI) en 2020, incluyendo: Campaña Nepalí para la Prohibición de Minas Terrestres (NCBL); Campaña Camboyana para la Prohibición de las Minas Terrestres y las Municiones en Racimo (CCBLCM); Campaña Colombia Contra Minas (CCCM); HI; Organización de Sobrevivientes para la Recuperación y Rehabilitación (SRARO) de Etiopía, y personal de la ICBL-CMC y su Monitor de Minas y Municiones en Racimo.

² Al momento de la publicación de los Principios el Plan de Acción de Lausana aun no había sido adoptado.

derechos a través de actos u omisiones relacionadas con las minas, las municiones en racimo, y los restos explosivos de guerra. Las víctimas incluyen personas heridas y fallecidas, sus familias y comunidades.

El término 'sobreviviente' se refiere a una persona que haya sido afectada como resultado de un accidente causado por una mina, una munición en racimo o cualquier otro artefacto explosivo, y haya sobrevivido.

Por tanto, todas las personas sobrevivientes son víctimas, pero no todas las víctimas son necesariamente sobrevivientes.

Teniendo en cuenta los antecedentes legales de los términos 'víctima' y 'asistencia a víctimas', así como su codificación en el Derecho Internacional Humanitario y convenciones sobre desarme, la palabra 'víctima' tendrá prioridad en las declaraciones, comunicaciones escritas e informes relacionados, en función de los Principios. Por el contrario, se preferirá al término 'sobreviviente' en contextos sobre discapacidad y derechos humanos. Por consiguiente, los términos 'víctima' o 'sobreviviente' se utilizarán según la situación jurídica o social en cuestión.³ Esto no será impedimento para continuar con los esfuerzos para la protección y garantía de los derechos de las víctimas, sus familiares y de las comunidades afectadas, en el marco de los derechos humanos.

AV incluye, sin limitación a los siguientes componentes: recolección de datos, primeros auxilios de emergencia y de atención médica continua, rehabilitación física, apoyo grupal, asistencia psicológica y psicosocial, educación, inclusión socioeconómica, y leyes y políticas sobre discapacidad.

Principios Rectores de la ICBL-CMC para la Asistencia a Víctimas

1. Perspectiva desde los Derechos Humanos: La AV es un asunto humanitario y de derechos humanos. Se fundamenta en el derecho a la igualdad de oportunidades e inclusión social en el cual todas las personas gozan de la misma oportunidad de participar en la sociedad mediante actividades políticas, económicas, sociales, y culturales.

Las barreras legales, sociales y/o físicas contra el goce de estas oportunidades representan una violación a este derecho fundamental. La CDPD, el Tratado para la Prohibición de Minas Antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo se complementan en la articulación de los derechos de las personas con discapacidad.

2. Participación e inclusión política:⁴ Las víctimas deben ser activamente consultadas y se les debe permitir la participación de manera significativa en todos los procesos de toma de decisiones que les conciernen, incluyendo la planificación, diseño, implementación, monitoreo, evaluación de proyectos y programas. De esta manera, las actividades de los grupos de sobrevivientes también deben ser apoyadas. Esto incluye la asistencia a víctimas; educación en el riesgo de artefactos explosivos (EORE, por sus siglas en inglés), así como programas de desminado.

Adicionalmente, a las víctimas se les debe facilitar la participación en todas las elecciones democráticas como personas candidatas, votantes u observadoras.

3. No discriminación: La AV, los programas y proyectos de reducción de la pobreza y desarrollo socioeconómico similares (incluidos los planes de micro financiamiento, los servicios de desempleo y las pensiones) han de ser incluyentes para las personas sobrevivientes, incluyendo aquéllas con discapacidad. No deben discriminar con base en origen étnico, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad, grupo social, propiedad, lugar de nacimiento, discapacidad, edad, estado marital y familiar, orientación sexual e identidad de género, estado de salud, lugar de residencia, condición económica y social, y/o el estado civil o militar de la persona.

³ Se harán excepciones en los foros de desarme, donde la referencia se haga a individuos y organizaciones que se definan a sí mismas como sobrevivientes o representantes de éstas. De manera similar, se aplicarán excepciones cuando el término 'víctima' sea consistente con las disposiciones de derechos humanos, incluido el Protocolo Facultativo de la CDPD.

⁴ La participación e inclusión política es uno de los tres aspectos de la rendición de cuentas a la población afectada. Ver principio 13.

Se deberá dar prioridad a las acciones dirigidas a superar los estereotipos en contra de las personas con discapacidad.

4. Género y diversidad: La prestación de servicios para las víctimas de minas/restos explosivos de guerra y personas afectadas por otras lesiones traumáticas, así como para las personas con discapacidad, debe considerar el sexo, la edad, la discapacidad, el origen étnico, las necesidades de la población, así como otros factores de diversidad, con el fin de garantizarle a todas las personas la disponibilidad y el acceso a los servicios.

Los programas de financiamiento con especial apoyo hacia la AV deben también considerar las necesidades de quien es cónyuge de la persona sobreviviente, las personas menores de edad y de las comunidades afectadas, para así asegurar a largo plazo el apoyo del desarrollo socioeconómico de la familia.

5. Enfoques integrados y de doble vía:

5.1 Enfoque de doble vía: los servicios existentes (salud, educación, servicios sociales, empleo, etc.) deben ser inclusivos y accesibles a las víctimas de minas/restos explosivos de guerra mediante la sensibilización y el fortalecimiento de capacidades, cuando sea necesario. Se debe apoyar las iniciativas de las víctimas de minas/restos explosivos de guerra y de las organizaciones de personas con discapacidad para que estén en conocimiento de sus derechos; defender sus intereses, y contribuir a la implementación de sus iniciativas.

5.2 Los enfoques integrados comprenden dos pilares: Por un lado, el compromiso multisectorial de quienes no forman parte de la acción contra minas y que asisten a personas heridas, a las personas sobrevivientes, y en general a todas aquellas personas afectadas; por otra parte el sector de la acción contra minas debe llevar a cabo esfuerzos específicos sobre AV. En ese sentido, ésta debe ser integrada a programas que tengan como fin lograr los ODS. Los servicios especiales deben satisfacer todas las necesidades de las víctimas y 'no dejar a nadie atrás'. La asistencia a víctimas debe ser tomada en cuenta en las acciones para la reducción de la pobreza, la seguridad humana, el desarme humanitario, la respuesta contra el COVID-19 y las estrategias ambientales y en contra del cambio climático.

6. Accesibilidad: Los servicios deben ser accesibles para todas las víctimas. La accesibilidad tiene como objetivo garantizar que todas las personas tengan acceso al entorno físico y actitudinal, así como a la información, sin barreras físicas, comunicativas o de comportamiento, con dignidad y con el mayor grado de independencia posible. Esto incluye el acceso a la educación, a material educativo, a la enseñanza, y al aprendizaje.

Los siguientes seis criterios subyacen en el concepto de acceso: 1) disponibilidad, 2) accesibilidad, 3) asequibilidad, 4) aceptabilidad, 5) rendición de cuentas y 6) calidad técnica. Todos los servicios, incluidos los que se encuentran en las áreas afectadas por minas/restos explosivos de guerra; deben cumplir con estos seis criterios. Adicionalmente, y de acuerdo con factores temporales y espaciales, las respuestas de emergencia deben eliminar los obstáculos específicos que dificultan el acceso a los servicios.

7. Inclusión socioeconómica completa: Las víctimas tienen derecho al acceso a los servicios de inclusión social y económica, tales como el acceso a la educación, la capacitación, servicios de referencia de empleo, instituciones de microfinanzas, servicios de desarrollo empresarial, desarrollo rural y programas de protección social, incluso en zonas rurales y remotas.

8. Variedad, amplitud, y naturaleza holística de los servicios: La AV debe ser proporcionada a través de un enfoque integrado que incluya los seis componentes antes mencionados. Deben establecerse y reforzarse sistemas y redes de referencias con el fin de garantizar que las víctimas que obtengan cierto servicio también tengan acceso a todos los demás componentes de la asistencia que sean relevantes, según sea el caso.

9. Capacitación, sostenibilidad y propiedad: La AV debe ser considerada como un servicio a largo plazo. Por lo tanto, ésta debe hacer hincapié desde un principio en la capacitación, contratación y retención de personas trabajadoras locales quienes han de ser responsables de todos los aspectos de la planificación, el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de proyectos.

Los estados y las organizaciones deben planificar la transición de los servicios internacionales por los nacionales o locales, tomando en cuenta también la financiación adecuada de conformidad con el Gran Pacto.

10. Financiamiento para la asistencia a víctimas: Los estados también deben garantizar la sostenibilidad, diversificando las fuentes de financiamiento e integrando las actividades en los programas y proyectos generales de desarrollo.

Debe darse prioridad a la financiación en los planes de acción contra minas y como parte de un esfuerzo humanitario, de desarrollo y de derechos humanos más amplio. Los estados que estén en condiciones de hacerlo también deben proporcionar apoyo técnico y financiero adecuado a aquellos otros que estén afectados y que hayan reportado obligaciones relacionadas con la AV.

11. La coordinación de actores y partes interesadas: Los esfuerzos de planificación y ejecución de AV deben ser coordinados entre todas las partes interesadas incluyendo el gobierno; el sector de acción contra minas; agencias internacionales y no gubernamentales; las agencias de Naciones Unidas; la sociedad civil y el sector privado. Esto debe llevarse a cabo desde lo local hasta lo internacional.

Es importante que todos los sectores del gobierno estén involucrados, incluidos los ministerios competentes y departamentos que tengan un rol significativo en la asistencia a víctimas y los derechos de las personas con discapacidad.

12. Recopilación y análisis de datos para un enfoque personalizado: La AV debe adaptarse a las necesidades específicas de cada persona y comunidades afectadas, y ser adecuada a la situación concreta de cada país. Esto requiere que se cuente con datos cualitativos, relevantes y que estén disponibles para quienes estén a cargo de la planificación. En este sentido, datos de las víctimas fallecidas y de las personas beneficiarias deben ser recolectados, analizados, desagregados por sexo, edad y discapacidad e informar siempre que sea posible, si las víctimas sufrían de alguna discapacidad antes del accidente.⁵ Es necesario llevar a cabo un seguimiento cuidadoso a fin de asegurarse de 'no dejar a nadie atrás'.

13. La rendición de cuentas a la población afectada: La 'rendición de cuentas a las víctimas' se refiere a una adecuada recolección de datos y análisis a fin de utilizarse para informar sobre cambios, reportes transparentes y periódicos, y para la consulta activa y participativa de las víctimas, incluyendo sobrevivientes y personas con discapacidad, en todo proceso de toma de decisión que les concierna.

Al hacer un llamado a los estados, a las organizaciones internacionales y nacionales para que continúen asumiendo responsabilidad hacia las víctimas, la ICBL-CMC busca garantizar que la asistencia llegue a las víctimas por todos los medios disponibles, brindándoles acceso a todos los servicios sociales (i.e. de salud, de bienestar, desarrollo), así como al disfrute de sus derechos humanos.

⁵ Dicha información servirá para EORE.